



Organización No Gubernamental con estatuto consultivo ante el ECOSOC y representación permanente ante la ONU de Nueva York y Ginebra

Resolución de la Asociación Americana de Juristas (AAJ) repudiando la sentencia dictada en contra el Presidente Constitucional del Perú, Pedro Castillo, como otro caso de *lawfare* en América.

La Asociación Americana de Juristas (AAJ) reunida en su Asamblea de Ramas el 28 de noviembre de 2025 en la ciudad de Sao Paulo, Brasil, declara:

Visto:

La sentencia dictada el pasado 27 de noviembre contra el presidente constitucional de la República del Perú, Pedro Castillo, mediante la cual la Sala Penal Especial de la Corte Suprema del Perú, lo condena a 11 años, 5 meses y 15 días de prisión por el delito de conspiración para la rebelión.

Considerando:

Que el proceso judicial seguido contra el presidente Pedro Castillo presenta graves y sistemáticas violaciones a los derechos y garantías consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en particular a los artículos 8 (garantías judiciales), 9 (principio de legalidad), 23 (derechos políticos), 25 (protección judicial) y 1.1 (obligación de respetar y garantizar los derechos sin discriminación);

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que los derechos políticos protegen no solo a las personas individualmente consideradas, sino también al cuerpo electoral que las ha elegido, y que la destitución o inhabilitación de autoridades electas solo resulta compatible con la CADH cuando deriva de una condena penal firme dictada por un juez competente, con pleno respeto del debido proceso (Petro Urrego vs. Colombia, Sent. 8/7/2020)¹;

Que asimismo la Corte IDH ha advertido que el uso del aparato judicial con motivaciones políticas subyacentes configura represalias institucionales incompatibles con el Estado de

¹ Corte IDH, Caso Petro Urrego vs. Colombia, Sentencia de 8 de julio de 2020, párrs. 96, 97, 98, 106 y 107. La Corte establece que las restricciones a derechos políticos de autoridades electas solo son compatibles con la CADH cuando derivan de condena penal y respetan estrictamente el debido proceso.

Derecho y vulnera la independencia judicial (López Lone y otros vs. Honduras, Sent. 5/10/2015²; Baena Ricardo y otros vs. Panamá, Sent. 2/2/2001³);

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado reiteradamente que la criminalización de la actividad política mediante el uso abusivo del derecho penal constituye una de las principales amenazas contemporáneas a la democracia en América Latina, especialmente cuando opera de forma selectiva sobre determinados actores políticos y sociales⁴;

Que la persecución judicial contra el presidente Pedro Castillo constituye un caso paradigmático de *lawfare*, entendido como la utilización del sistema judicial, en articulación con factores mediáticos y de poder fáctico, para neutralizar liderazgos políticos democráticamente electos, produciendo efectos equivalentes a un golpe institucional;

Que la persecución contra Castillo se ve agravada por un componente estructural racista y clasista, dirigido contra un dirigente de origen campesino, rural e indígena, ajeno a las élites tradicionales del poder, lo cual vulnera los principios de igualdad ante la ley y no discriminación, pilares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos;

Que, conforme lo ha desarrollado el jurista Eugenio Raúl Zaffaroni, el *lawfare* en América Latina se inscribe en una matriz colonial, racista y selectiva, en la cual el sistema penal funciona como un mecanismo de exclusión del “otro” social y político, reforzando jerarquías sociales y negando legitimidad a liderazgos populares provenientes de sectores históricamente discriminados⁵;

Que la sentencia no solo vulnera derechos individuales del presidente Pedro Castillo, sino que configura una lesión colectiva a los derechos políticos del pueblo peruano, al desconocer la voluntad popular expresada en las urnas y afectar gravemente la democracia representativa;

Que la Asociación Americana de Juristas, en cumplimiento de sus fines estatutarios y de su compromiso histórico con la defensa de los derechos humanos, la democracia y el Estado de Derecho en las Américas, no puede permanecer indiferente frente a estas graves vulneraciones;

² Corte IDH, Caso López Lone y otros vs. Honduras, Sentencia de 5 de octubre de 2015, párrs. 191, 196, 197 y 259. Se analiza la utilización de mecanismos institucionales con fines disciplinarios o represivos frente al ejercicio de derechos fundamentales y su impacto en la independencia judicial.

³ Corte IDH, Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá, Sentencia de 2 de febrero de 2001, párrs. 106, 107, 124 y 126. El Tribunal afirma que el poder sancionador del Estado no puede utilizarse como herramienta de persecución política y debe respetar estrictamente el principio de legalidad.

⁴ Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 44, 5 de diciembre de 2013, párrs. 22, 23, 25 y 184.

⁵ Zaffaroni, Eugenio R.; Caamaño, Jorge; Santoro, Silvina, *Lawfare. Guerra judicial-mediática*, Ed. Siglo XXI, Buenos Aires, 2020; ver también: CELAG, *Lawfare en América Latina, informes regionales 2018–2022*.

Por ello, la Asociación Americana de Juristas,

1. Repudia enérgicamente la sentencia dictada contra el presidente constitucional de la República del Perú, Pedro Castillo, por constituir una grave violación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y un caso paradigmático de *lawfare*.
2. Denuncia que dicho proceso judicial se encuentra agravado por un sesgo racista y clasista, incompatible con los principios de igualdad, no discriminación y pluralismo democrático consagrados en el derecho internacional de los derechos humanos.
3. Exige al Estado peruano el cumplimiento estricto de sus obligaciones internacionales, el cese de la persecución política, y la revisión integral del proceso judicial conforme a los estándares de la CADH y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
4. Expresa su solidaridad con el presidente Pedro Castillo y con el pueblo peruano, en defensa de sus derechos políticos y de la plena vigencia del orden democrático.

A 28 de noviembre de 2025

Claudia V. Rocca
Presidenta AAJ Continental

Vanessa Ramos
Secretaria General